



Ayuntamiento de
Velilla de San Antonio



ACUERDO DE COLABORACIÓN CON ASOCIACIÓN VELILLA GATUNA DE VELILLA DE SAN ANTONIO

En fecha 9 de diciembre de 2025 se reúnen

de una parte, doña Antonia Alcázar Jiménez en su calidad de Alcaldesa del Ayuntamiento de Velilla de San Antonio, con domicilio social en la Plaza de la Constitución, número 1, 28891 Velilla de San Antonio, Madrid.

De otra parte, doña Estela Martínez Rodríguez-Tembleque, en calidad de Presidenta de la Asociación Velilla Gatuna, asociación sin ánimo de lucro, de ámbito local fundada en el año 2012, NIF 50975776W, y con domicilio a efecto de notificaciones en Calle Vendimia,16, 28891 Velilla de San Antonio, Madrid.

Ambas partes representantes, reconociéndose mutuamente capacidad jurídica suficiente, suscriben en nombre de ambas entidades el presente convenio, y a tal efecto,

MANIFIESTAN

Que los gatos son animales domésticos o de compañía y que existen colonias de gatos en libertad en todo el término municipal. A fin de garantizar el cumplimiento de la legislación vigente en materia de bienestar animal, se debe continuar con la gestión y el control de dichas colonias evitando así su crecimiento descontrolado.

Los protocolos de actuación basados en Captura-Esterilización y Retorno (CER) resultan ser el método más adecuado éticamente y seguro para garantizar el control y, a su vez, el bienestar de los gatos ferales o comunitarios.

Que la Asociación Velilla Gatuna, de Velilla de San Antonio, tiene como fin de interés general la defensa de los animales y, en particular, cuidado de colonias, y que para el cumplimiento de estos fines podrá celebrar, entre otras actividades, “convenios de colaboración con Ayuntamientos y otras entidades públicas o privadas y particulares dirigidos al control humanitario de felinos callejeros mediante programas de esterilización, alimentación y control sanitario; y en general cualquier iniciativa que tenga como fin mejorar las condiciones de vida de los animales”.

MARTINEZ RODRIGUEZ TEMBLEQUE, ESTELA (1 de 2)
Firma: 15/12/2025
HASH: c56173ba85a16b4427c888b4707b5521

ANTONIA ALCÁZAR JIMÉNEZ (2 de 2)
Firma: 15/12/2025
HASH: bb7996e38480f0c067f6359d7668ea03



Que el Ayuntamiento de Velilla de San Antonio es sensible con la situación en la que se encuentran las colonias felinas en el municipio y de las incomodidades y/o molestias que éstas ocasionan a los vecinos y comercios, así como de la importancia que éstas juegan en el control de vectores. Por este motivo, el Ayuntamiento promueve acciones que permiten garantizar el bienestar animal al mismo tiempo que se minimicen las molestias a los vecinos.

Que ambas partes reconocen la importante labor que el grupo de voluntarios y voluntarias vienen desarrollando en el municipio logrando la consecución de los objetivos anteriormente descritos. Es por esto que ambas partes deciden suscribir el presente convenio de colaboración por el que se regulan las labores de voluntariado que serán prestadas en este municipio por personas pertenecientes y/o colaboradoras de la Asociación Velilla Gatuna, de Velilla de san Antonio, con sujeción a las siguientes

CLÁUSULAS

Primera - Objeto

El objeto del presente convenio es regular las labores a realizar por el voluntariado de la Asociación Velilla Gatuna, de Velilla de San Antonio, con domicilio a efectos de notificaciones en Calle Vendimia,16, 28891 y su relación con el Ayuntamiento de Velilla de San Antonio a través de su Concejalía de Sanidad. Por medio de este convenio se articularán las acciones para implementar el proyecto CER y llevar a cabo un adecuado mantenimiento de las colonias felinas del municipio, promoviendo las adopciones responsables y la protección de los animales callejeros.

Segunda - Lucro

La Asociación Velilla Gatuna de Velilla de San Antonio se compromete a no recibir beneficio económico por las labores de voluntariado que, en todo lo relacionado con este convenio, preste su personal en el municipio de Velilla de San Antonio.

Tercera - Subvención

El presente convenio de colaboración depende de una subvención (Convenio Velilla Gatuna) con cargo a los Presupuestos (Partida Presupuestaria 60311489003), por lo que comenzará su vigencia a partir de la firma del mismo y tendrá una duración anual. No obstante, y dada la naturaleza de la colaboración prestada, es voluntad de las partes que la misma perdure a lo largo del tiempo siempre que se cumplan los objetivos marcados y las obligaciones adquiridas por ambas partes. Asimismo, la colaboración podrá extinguirse a petición de una de las partes, aunque para ello deberá solicitarse y comunicarse formalmente por escrito a la otra parte.

Cuarta - Monto y destino de la Subvención

Para la consecución de los fines establecidos en el Convenio, el Ayuntamiento de Velilla de San Antonio se compromete a colaborar económicamente con una aportación que asciende a 3.000€ (TRES MIL EUROS), del crédito consignado en el Presupuesto General del Ayuntamiento del ejercicio 2025 que corresponde a la partida presupuestaria 60311489003 y que será abonada en un pago único antes del 31 de diciembre, mediante transferencia bancaria al nº de cuenta facilitado por el interesado de conformidad con el Plan de Disposición de Fondos de la Tesorería, siempre que se hayan presentado los documentos de justificación antes del 28 de febrero del 2026.

Serán gastos subvencionables aquellos que tengan una relación directa con el objeto del presente convenio. Con carácter previo al abono de dicha subvención, el interesado deberá presentar a través de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Velilla de San Antonio el Modelo de Comunicación de Alta/Modificación de Datos Bancarios o Personales.



La asociación beneficiaria deberá cumplir con las condiciones recogidas en el artículo 13 de la Ley general de Subvenciones, Ley 38/2003, de 17 de noviembre, relativo a los Requisitos para obtener la condición de beneficiario o entidad colaboradora.

Quinta - Justificación

De conformidad con el artículo 30.2 de la Ley 38/2003, la justificación de la subvención se realizará mediante la presentación de un informe final detallando las actuaciones y actividades realizadas tales como:

- Número de esterilizaciones y gastos que han supuesto.
- Número de chipajes y gastos que han supuesto.
- Gastos de alimentación (adquisición de piensos).
- Gastos de kilometraje.
- Gastos en material para mantenimiento de las colonias.
- Gastos de farmacia (medicación)

También se aportará cuenta justificativa donde se indiquen el acreedor, el importe, la fecha de emisión y fecha de pago, adjuntando las facturas originales o cualquier otro documento que permita acreditar el gasto objeto de subvención donde se indique "Subvención del Ayuntamiento de Velilla de San Antonio"

La justificación se realizará antes del 28 de febrero de 2026, con los gastos efectuados entre el 01 de enero de 2025 y el 31 de diciembre del mismo año.

Sexta - Esterilizaciones

La esterilización de ejemplares de aquellas colonias que fueran consideradas prioritarias de común acuerdo entre el Ayuntamiento y la asociación firmante del presente convenio, será preferente.

Las campañas de esterilización deberán realizarse en lo posible, en los períodos en que las hembras aun no sean gestantes.

Séptima - Censo de colonias y ejemplares

La asociación firmante elaborará y actualizará anualmente un censo aproximado de las colonias de gatos que gestiona la Asociación, indicando el número de hembras y machos y evaluando aspectos tales como:

- Estado sanitario
- Aceptación de la medida entre el colectivo vecinal
- Existencia o no de personas que alimentan.
- Posibles conflictos.

Asimismo, la asociación deberá proporcionar al Ayuntamiento una ficha de cada ejemplar esterilizado que contenga al menos la siguiente información:

- Foto (indispensable).
- Descripción,
- Edad aproximada y sexo
- Nombre o número de identificación.
- Fecha y lugar de captura.



- Fecha y lugar de suelta o adopción.

El Ayuntamiento elaborará un archivo de las colonias felinas existentes en el municipio con los ejemplares integrantes, en base a los datos facilitados por la Asociación.

Octava - Trabajo con las veterinarias

La elección de las clínicas veterinarias que participen en el Programa deberá ser consensuada entre la Asociación, el Ayuntamiento de Velilla de San Antonio y los voluntarios que realicen las capturas, traslados y postoperatorios.

En todo caso, pero dentro de las posibilidades económicas, en la elección de la clínica deberá primar la cercanía al municipio de Velilla de San Antonio, la proximidad en la atención y/o el método de esterilización menos traumático, ya que existen en la actualidad técnicas novedosas que no requieren prácticamente postoperatorio pudiéndose liberar los animales en muy poco tiempo.

Novena - Difusión

El Ayuntamiento se compromete a crear en la web municipal, una sección activa de difusión de los gatos en adopción, así como de información sobre las colonias felinas controladas. Los contenidos para dicha sección y su actualización periódica deberán ser proporcionados por la asociación firmante del presente convenio con una periodicidad máxima bimestral.

Décima - Voluntariado

La Asociación Velilla Gatuna, se compromete a organizar charlas y/o cursos dirigidos a formar al voluntariado o a la población directamente afectada por la presencia de colonias felinas, e informar periódicamente a la Concejalía de Sanidad sobre las actuaciones practicadas y estado de las colonias objeto de intervención.

El Ayuntamiento hará entrega a los voluntarios adscritos al programa de la asociación de un carné identificativo, estando la Policía Local obligada a garantizar y proteger, en su caso, el trabajo de las personas voluntarias.

Asimismo, el Ayuntamiento se compromete a realizar todas aquellas actuaciones tendientes a publicitar y facilitar el trabajo que la Asociación realice en el municipio

Undécima - Alimentación y refugios

Deberá procederse a la alimentación de las colonias de forma discreta, sin generar molestias a los vecinos ni residuos. La alimentación deberá consistir exclusivamente en alimentos secos (piensos) excepto durante las operaciones de captura.

La asociación se compromete a colaborar en la reubicación de una colonia en el tiempo que sea necesario si el Ayuntamiento así lo dispone y a no generar nuevas colonias ni puntos de alimentación sin el conocimiento de los técnicos municipales.

El Ayuntamiento irá, paulatinamente, y en los espacios en donde sea viable, instalando refugios en las colonias con el objeto de que los animales estén más seguros y se mantenga en buen estado el aspecto del lugar.

Decimosegunda - Adopciones

La adopción constituye una de las herramientas más eficaces para luchar contra la proliferación de colonias felinas descontroladas. El Ayuntamiento de Velilla de San Antonio y la Asociación Velilla Gatuna, llevarán a cabo iniciativas conjuntas para gestionar un programa de adopciones responsables y de familias de acogida. Se autoriza a la Asociación Velilla Gatuna a gestionar la adopción responsable de aquellos gatos que puedan estar identificados a nombre del Ayuntamiento por ser comunitarios pero sociables.

Decimotercera - Espacios y materiales cedidos



En caso de contar con un espacio municipal cedido de manera temporal por el Ayuntamiento a la asociación, ésta deberá comprometerse a utilizar dicho espacio para el alojamiento **temporal** de aquellos gatos que necesiten cuidados puntuales, así como para el almacenamiento de alimentos y enseres necesarios para el desarrollo de la actividad. La asociación se compromete asimismo, a no impedir el acceso al personal municipal a dicho espacio. La asociación se compromete también a hacer un uso responsable del mismo, vigilando en todo momento el bienestar animal así como a cederlo al Ayuntamiento en caso de necesidad. El material suministrado por el Ayuntamiento para el desempeño de las funciones será en todo caso de propiedad municipal, pudiendo recuperarlo en todo momento, si el Ayuntamiento así lo considerase.

Decimocuarta - Contratos de suministros

En caso de contar con un contrato de suministros por el cual el Ayuntamiento provea a la asociación de material de cualquier tipo relacionado con las colonias o alimentos, dicha asociación se compromete a nombrar una o dos personas responsables para retirar dicho material del sitio acordado con la empresa suministradora. En ningún caso se entregará material a personas no autorizadas por ambas partes. La asociación se compromete a hacer un uso responsable de los mismos y a cederlos al ayuntamiento en caso de necesidad.

Nota: Se adjunta contrato de adopción que utiliza la asociación.

Y en prueba de conformidad ambas partes firman el presente convenio, en la fecha señalada al margen.



ASOCIACIÓN VELILLA GATUNA



CONTRATO DE ADOPCIÓN FELINA

PARTES INVOLUCRADAS

Por una parte, el adoptante, cuyos detalles se especifican a continuación:

LOS ADOPTANTES

Nombre:

D.N.I.:

Fecha de nacimiento:

Nombre:

D.N.I.:

Fecha de nacimiento:

Domicilio:

Localidad:

Provincia:

Código Postal:

Teléfono móvil:

Teléfono fijo:

Correo electrónico:

****Se adjunta copia por ambos lados de los DNI de los adoptantes.**

Cualquier cambio de domicilio o número de teléfono deberá ser comunicado inmediatamente a la Asociación "**Velilla Gatuna**" mediante los siguientes teléfonos de contacto:

..... o mail:

Por otra parte, el propietario del gato/a, _____
con CIF _____, acuerda la cesión en calidad de adopción del gato/a,
cuyas características se detallan a continuación:



Sexo:

Raza:

Color:

Edad:

Otras características: **Su nombre será**

El animal se entrega castrado/esterilizado: SI NO

Foto



Si aún no ha sido esterilizado/a, el adoptante ordenará su intervención quedando la asociación informada o llegando a concertar la cita para ello.

Ambas partes acuerdan el presente **CONTRATO DE ADOPCIÓN FELINA**, de acuerdo con las siguientes condiciones:

COMPROMISOS DEL ADOPTANTE:

1. El adoptante se compromete a dar al gato/a todo el amor, atención y compañía que le sean posibles, así como una alimentación adecuada a sus necesidades. **Se considerará como incumplimiento grave del contrato mantener al gato/a enjaulado o encerrado.**
2. El adoptante también acuerda **mantener al gato/a al día en sus vacunaciones y proporcionarle atención médica urgente si fuera necesario, incluyendo la implantación del chip identificativo** correspondiente en el momento adecuado.
3. **El adoptante nunca deberá desatender al gato/a, hacerle pelear o trabajar, ni abandonarlo.** No deberá sacrificarlo sin justificación veterinaria por enfermedad grave. No se practicará la desungulación ni se realizarán amputaciones por motivos estéticos. Jamás debe pegarle, humillarle, ni utilizarle con fines económicos.
4. El adoptante se compromete a no utilizar al gato/a para criar, y en caso de que se entregue sin esterilizar, **se compromete a realizar la intervención dentro del plazo establecido en el contrato.**



5. El adoptante deberá **cumplir con la legislación vigente** sobre animales de compañía.
6. **El adoptante informará inmediatamente a la asociación de cualquier cambio** de domicilio, teléfono o correo electrónico, así como de la defunción o pérdida del animal, **y de la adaptación del animal a los teléfonos de contacto de la asociación.**
7. **El adoptante acepta las visitas** de los representantes de la Asociación "**Velilla Gatuna**" a su domicilio para comprobar la adaptación y las condiciones del animal. **La asociación se reserva el derecho de retirar la custodia del animal si no se cumplen las condiciones del contrato.**
8. Si la Asociación "**Velilla Gatuna**" decide recoger al animal adoptado, **este será entregado de buen grado por el adoptante, sin dañar su integridad física o psíquica.**
9. Si el adoptante no consiente esta retirada, **deberá asumir todos los gastos judiciales para la resolución del contrato y devolución del animal.**
10. El adoptante se compromete a **identificar al gato/a mediante chip para facilitar su recuperación en caso de pérdida.**
11. **Bajo ninguna circunstancia, el gato/a referido puede ser entregado a terceros** sin el consentimiento expreso y por escrito de la Asociación "**Velilla Gatuna**". En caso de incumplimiento, el contrato se entenderá rescindido y el animal deberá ser devuelto a la asociación, **con una penalización de 500,00 € por tal incumplimiento.**
12. Ambiente seguro y enriquecimiento: **El adoptante se compromete a proporcionar un ambiente seguro y enriquecido para el gato/a**, incluyendo la prevención de acceso a sustancias tóxicas, plantas nocivas y objetos peligrosos, así como ofrecer juguetes y elementos de enriquecimiento ambiental adecuados para satisfacer sus necesidades físicas y mentales.
13. Protección contra riesgos externos: **Además de la instalación de redes de seguridad en ventanas y balcones, el adoptante se compromete a colocar mosquiteras en las ventanas** para evitar posibles riesgos de caídas o escapadas.
14. Atención veterinaria preventiva: Además de las vacunas y la esterilización/castración, **el adoptante se compromete a proporcionar atención veterinaria preventiva regular**, incluyendo chequeos de salud anuales, desparasitaciones y tratamientos contra pulgas y garrapatas según sea necesario.
15. Plan de emergencia: El adoptante elaborará un plan de emergencia que incluya la identificación de un cuidador de respaldo en caso de que el adoptante no pueda cuidar al gato/a temporalmente debido a enfermedad u otras circunstancias imprevistas.
16. Educación y sensibilización: El adoptante se compromete a educarse sobre el comportamiento y las necesidades de los gatos, así como a promover la sensibilización sobre el bienestar animal y la adopción responsable entre amigos, familiares y la comunidad en general.

DECLARACIONES DEL ADOPTANTE:



1. **Estar conforme con las condiciones de adopción.**

2. Que las personas que viven en su domicilio han sido informadas previamente de su deseo de adoptar al gato/a y todos están de acuerdo en cumplir las condiciones del contrato como "propietarios indirectos".

3. Haber sido informado previamente del estado de salud, edad y características del gato/a por parte de la Asociación "**Velilla Gatuna**".

4. **Que esta adopción no responde a un impulso, sino a un acto meditado.**

5. **Se compromete a la esterilización/castración del animal** en la fecha adecuada y proporcionar un informe veterinario que acredite dicha intervención.

6. **Afirmar haber leído y entendido todos los puntos del contrato, acordando con su firma hacerlo valer sin incidentes.**

7. **Asume la total responsabilidad respecto al animal adoptado y se compromete a cuidarlo durante toda su vida.**

Firma del Adoptante:

Firma de la Asociación "Velilla Gatuna":

Fecha: 9 de diciembre de 2025

